



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 - 2008- MPH/CM

VISTO:

En la fecha en **Sesión Ordinaria** del Concejo, el Oficio N° 012-2007-MPH/SR, de fecha 27 de Diciembre del 2007. mediante el cual el Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite los documentos referentes al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Actividad Ambulatoria de los Llamadores de Comunicación Móvil en las Calles Peatonales de los Jirones 28 de Julio y Asamblea de la ciudad de Ayacucho", para su deliberación por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es función de las municipalidades regular y controlar el comercio y la actividad ambulatoria de acuerdo a las normas establecidas teniendo en cuenta las características y particularidades propias de la ciudad, resultando de aplicación para el caso concreto lo dispuesto en el artículo 83° numeral 1. 1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 referente a la comercialización de productos y servicios, por lo que la Municipalidad es competente para establecer las normas reguladoras del comercio ambulatorio.

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo N° 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir con el objetivo de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel regional o nacional;

Que, sin embargo, pese a que la Opinión Legal N° 162-2007-MPH/OAJ, opina por la procedencia de aprobación del proyecto de la norma con las correcciones y observaciones formuladas; se debe tener en cuenta también que en la parte in fine del primer párrafo de la opinión legal descrita, manifiesta que es necesario la revisión y análisis del proyecto por parte de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, ya que algunas actividades que se reglamenta tiene directa relación con esa dependencia; por tanto, al no haberse producido tal exigencia, el proyecto de ordenanza debe ser materia de un estudio minucioso por parte de las dependencias respectivas;



Que, con las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º inciso 8 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria**, previo el debate sobre el particular, en votación **por Mayoría** de votos de los Regidores: **A Favor** Orlando Sulca Castilla, Javier Zaga Bendezú, Yuri Gutiérrez Gutiérrez y Francisco Toledo Villacresis (04 votos). **En Contra**: Elva Pozo Calderón, Socorro Arce Hernández, Walter Ascarza Olivares, Edgar Asto Reza, Fredy La Rosa Toro Gómez y David Huancahuari Tueros (06 votos) y con la **Abstención** del voto del Regidor Oscar Huamán Carpio (01 voto); **Total**: 11 votos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR el “Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Actividad Ambulatoria de los Llamadores de Comunicación Móvil en las Calles Peatonales de los Jirones 28 de Julio y Asamblea de la ciudad de Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de **quince (15) días** calendarios a partir de la publicación del presente acuerdo a todos los miembros de la Asociación de Servicios de Comunicación Móvil en las Peatonales de los Jirones 28 de Julio y Asamblea - “AESERCOMP” y a toda persona dedicada a esta actividad, a fin de que desocupen los jirones indicados y se **abstengan de ejercer esta actividad ambulatoria dentro del área del Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho**, bajo apremio de imponérseles las sanciones legales contenidas en las normas municipales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo la Oficina de Secretaría General realizar la publicación correspondiente en el Diario Local de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo al Presidente de “AESERCOMP”, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE EDGAR YENGARA CARDENAS
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. GERMAN'S MARTELLI CHUCHÓN
ALCALDE